INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

Información sobre las excepciones nacionales a la obligación de visado

(2022/C 343/03)

Cuadro sinóptico

Página

0. Notificaciones recientes 5

1. Exenciones de la obligación de visado de conformidad con el artículo 6, apartado 1 5

1.1. Exención de visado para titulares de pasaportes diplomáticos, de servicio/oficiales y especiales 5

1.1.1 Estados 5

1.1.2 Entidades y autoridades territoriales no reconocidas como Estados por al menos un Estado miembro y otros casos especiales 40

1.2. Exención de visado para otras categorías contempladas en el artículo 6, apartado 1: 42

1.2.1 La tripulación civil de aviones 42

1.2.2 La tripulación civil de buques 43

1.2.3 La tripulación y los acompañantes de vuelos de asistencia o de salvamento y otras personas que prestan ayuda en caso de catástrofes y accidentes 44

1.2.4 La tripulación civil de buques en vías fluviales internacionales 45

1.2.5 Titulares de documentos de viaje expedidos por organizaciones intergubernamentales 46

2. Exenciones de la obligación de visado de conformidad con el artículo 6, apartado 2 48

2.1. Exención de visado para escolares nacionales de un tercer país incluido en la lista del anexo I del Reglamento, que residan en un tercer país incluido en la lista del anexo II del Reglamento y participen en un viaje organizado en el marco de un grupo escolar acompañado de un profesor del establecimiento 48

2.2. Exención de visado para los refugiados y los apátridas que residan legalmente en un tercer país o una entidad incluidos en la lista del anexo II del Reglamento y cuenten con un documento de viaje expedido por las autoridades competentes de dicho país o dicha entidad 49

2.2.1 Estados 49

2.2.2 Regiones Administrativas Especiales de la República Popular China 58

2.2.3 Entidades y autoridades territoriales no reconocidas como estados por al menos un Estado miembro 59

2.2.4 Reino Unido e Irlanda 59

2.3. Exención de visado concedida por los Estados miembros a miembros de fuerzas armadas que se desplacen en el marco de la OTAN o de la Asociación para la Paz y que estén provistos de los documentos de identificación y las órdenes de misión previstos en el Convenio entre los Estados parte de la Organización del Tratado del Atlántico Norte sobre el estatuto de sus fuerzas, de 19 de junio de 1951 60

3. Excepciones a la exención de la obligación de visado de conformidad con el artículo 6, apartado 1 61

3.1. Estados 61

4. Excepciones a la exención de la obligación de visado de conformidad con el artículo 6, apartado 3 62

4.1. Excepciones a la exención de la obligación de visado para personas que ejerzan una actividad remunerada durante su estancia 62

4.1.1 Estados 62

4.1.2 Regiones Administrativas Especiales de la República Popular China 68

4.1.3 Entidades y autoridades territoriales no reconocidas como estados por al menos un Estado miembro 69

4.1.4 Exención de visado para refugiados y apátridas que residen en el Reino Unido o Irlanda 69

Información con arreglo al REGLAMENTO (UE) 2018/1806 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 14 de noviembre de 2018, por el que se establecen la lista de terceros países cuyos nacionales están sometidos a la obligación de visado para cruzar las fronteras exteriores y la lista de terceros países cuyos nacionales están exentos de esa obligación.

0. **Notificaciones recientes (los cambios se incorporan en los cuadros):**

La presente publicación se basa en la información comunicada por los Estados miembros a la Comisión con fecha de 12 de mayo de 2022.

Fecha de notificación	Por	Para	En la sección n.º	Cambio	Fecha de aplicación
10/01/2022	Hungría	Belice	1.1	Titulares de pasaportes diplomáticos, de servicio y oficiales	12/12/2021
12/05/2022	España	Irlanda	2.2.4	Refugiados	Corrección de error
09/05/2022	España	Kuwait	1.1	Titulares de pasaportes especiales	18/04/2022
25/04/2022	España	Qatar	1.1	Titulares de pasaportes diplomáticos y especiales	25/04/2022
12/05/2022	Dinamarca	Rusia	1.1	Suspensión del acuerdo de exención de visado para titulares de pasaportes diplomáticos	08/04/2022

1. **Exención de la obligación de visado de conformidad con el artículo 6, apartado 1**

1.1. **Exención de visado para titulares de pasaportes diplomáticos, de servicio/oficiales y especiales:**

1.1.1. **Estados**

Sí = exención de visado																												
Países	Tipo de pasaporte	BN-L (1)	BG	CZ	DK	DE	EE	EL	ES	FR	HR	IT	CY	LV	LT	HU	MT	AT	PL	PT	RO	SI	SK	FI	SE	IS	NO	CH
AFGANISTÁN	*Pasaporte diplomático*																											
AFGANISTÁN	*Pasaporte de servicio/oficial*																											
AFGANISTÁN	*Pasaporte especial*																											

ARGELIA	*Pasaporte diplomático*					Sí		Sí	Sí	Sí	Sí	Sí				Sí	Sí		Sí	Sí	Sí		Sí	Sí				Sí-(14)
ARGELIA	*Pasaporte de servicio/oficial*							Sí	Sí	Sí		Sí					Sí		Sí	Sí			Sí					Sí-(14)
ARGELIA	*Pasaporte especial*																											
ANGOLA	*Pasaporte diplomático*								Sí-(13)	Sí		Sí				Sí	Sí			Sí								Sí-(14)
ANGOLA	*Pasaporte de servicio/oficial*									Sí		Sí				Sí				Sí								Sí-(14)
ANGOLA	*Pasaporte especial*																											
ARMENIA	*Pasaporte diplomático*	Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)		Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)		Sí	Sí
ARMENIA	*Pasaporte de servicio/oficial*										Sí		Sí	Sí		Sí					Sí							
ARMENIA	*Pasaporte especial*																											

AZERBAIYÁN	*Pasaporte diplomático*	Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)		Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)		Sí	Sí (8)
AZERBAIYÁN	*Pasaporte de servicio/oficial*		Sí								Sí	Sí		Sí	Sí	Sí		Sí		Sí	Sí	Sí	Sí					Sí (7)-(8)
AZERBAIYÁN	*Pasaporte especial*																											
BARÉIN	*Pasaporte diplomático*									Sí		Sí				Sí	Sí											
BARÉIN	*Pasaporte de servicio/oficial*															Sí												
BARÉIN	*Pasaporte especial*									Sí		Sí				Sí												
BANGLADÉS	*Pasaporte diplomático*																											
BANGLADÉS	*Pasaporte de servicio/oficial*																											
BANGLADÉS	*Pasaporte especial*																											

BIELORRUSIA (2)	*Pasaporte diplomático*	Sí-(7)	Sí-(7)	Sí-(7)		Sí-(7)	Sí-(7)	Sí-(7)	Sí-(7)	Sí-(7)	Sí-(7)	Sí-(7)	Sí-(7)	Sí-(7)	Sí-(7)	Sí-(7)	Sí-(7)	Sí-(7)	Sí-(7)	Sí-(7)	Sí-(7)	Sí-(7)	Sí-(7)	Sí-(7)	Sí-(7)			
BIELORRUSIA	*Pasaporte de servicio/oficial*															Sí					Sí		Sí					
BIELORRUSIA	*Pasaporte especial*																											
BELICE	*Pasaporte diplomático*						Sí			Sí						Sí	Sí	Sí										
BELICE	*Pasaporte de servicio/oficial*															Sí												
BELICE	*Pasaporte especial*																											
BENÍN	*Pasaporte diplomático*									Sí		Sí							Sí									Sí-(15)
BENÍN	*Pasaporte de servicio/oficial*											Sí							Sí									Sí-(15)
BENÍN	*Pasaporte especial*																											

BUTÁN	*Pasaporte diplomático*																											Sí-(14)
BUTÁN	*Pasaporte de servicio/oficial*																											Sí-(14)
BUTÁN	*Pasaporte especial*																											
BOLIVIA	*Pasaporte diplomático*	Sí		Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí						Sí		Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí		Sí	Sí
BOLIVIA	*Pasaporte de servicio/oficial*	Sí		Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí						Sí		Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí		Sí	Sí
BOLIVIA	*Pasaporte especial*									Sí										Sí								Sí
BOTSUANA	*Pasaporte diplomático*											Sí																Sí
BOTSUANA	*Pasaporte de servicio/oficial*											Sí																Sí
BOTSUANA	*Pasaporte especial*																											Sí

BURKINA FASO	*Pasaporte diplomático*											Sí																
BURKINA FASO	*Pasaporte de servicio/ oficial*											Sí																
BURKINA FASO	*Pasaporte especial*																											
BURUNDI	*Pasaporte diplomático*																											
BURUNDI	*Pasaporte de servicio/ oficial*																											
BURUNDI	*Pasaporte especial*																											
CAMBOYA	*Pasaporte diplomático*															Sí	Sí				Sí		Sí					
CAMBOYA	*Pasaporte de servicio/ oficial*															Sí					Sí		Sí					
CAMBOYA	*Pasaporte especial*																						Sí					

CAMERÚN	*Pasaporte diplomático*											Sí-(16)																Sí-(15)
CAMERÚN	*Pasaporte de servicio/oficial*											Sí-(16)																Sí-(15)
CAMERÚN	*Pasaporte especial*																											
CABO VERDE	*Pasaporte diplomático*	Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)		Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)			
CABO VERDE	*Pasaporte de servicio/oficial*	Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)		Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)			
CABO VERDE	*Pasaporte especial*																											
REPÚBLICA CENTROAFRICANA	*Pasaporte diplomático*																				Sí							
REPÚBLICA CENTROAFRICANA	*Pasaporte de servicio/oficial*																				Sí							
REPÚBLICA CENTROAFRICANA	*Pasaporte especial*																											

CHAD	*Pasaporte diplomático*	Sí				Sí																						
CHAD	*Pasaporte de servicio/ oficial*					Sí																						
CHAD	*Pasaporte especial*																											
CHINA	*Pasaporte diplomático*	Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)	Sí-(2)	Sí	Sí-(14)
CHINA	*Pasaporte de servicio/ oficial*		Sí-(3)								Sí		Sí		Sí	Sí	Sí		Sí		Sí	Sí	Sí					
CHINA	*Pasaporte especial*																						Sí					
COMORAS	*Pasaporte diplomático*																											
COMORAS	*Pasaporte de servicio/ oficial*																											
COMORAS	*Pasaporte especial*																											

CONGO	*Pasaporte diplomático*									Sí-(5)										Sí	Sí						
CONGO	*Pasaporte de servicio/oficial*																				Sí						
CONGO	*Pasaporte especial*																										
CONGO (REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL)	*Pasaporte diplomático*																										
CONGO (REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL)	*Pasaporte de servicio/oficial*																										
CONGO (REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL)	*Pasaporte especial*																										
COSTA DE MARFIL	*Pasaporte diplomático*																	Sí									
COSTA DE MARFIL	*Pasaporte de servicio/oficial*																	Sí									

COSTA DE MARFIL	*Pasaporte especial*																											
CUBA	*Pasaporte diplomático*										Sí		Sí			Sí	Sí				Sí	Sí	Sí					Sí-(14)
CUBA	*Pasaporte de servicio/oficial*										Sí		Sí			Sí					Sí	Sí						Sí-(14)
CUBA	*Pasaporte especial*																				Sí							Sí-(14)
YIBUTI	*Pasaporte diplomático*																											
YIBUTI	*Pasaporte de servicio/oficial*																											
YIBUTI	*Pasaporte especial*																											
REPÚBLICA DOMINICANA	*Pasaporte diplomático*								Sí	Sí		Sí																Sí-(14)
REPÚBLICA DOMINICANA	*Pasaporte de servicio/oficial*									Sí		Sí																Sí-(14)

REPÚBLICA DOMINICANA	*Pasaporte especial*																											Sí-(14)
ECUADOR	*Pasaporte diplomático*	Sí		Sí		Sí			Sí	Sí	Sí	Sí				Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí						Sí-(14)
ECUADOR	*Pasaporte de servicio/oficial*	Sí				Sí			Sí	Sí	Sí	Sí				Sí		Sí	Sí	Sí	Sí							Sí-(14)
ECUADOR	*Pasaporte especial*															Sí		Sí	Sí		Sí							Sí-(14)
EGIPTO	*Pasaporte diplomático*			Sí	Sí			Sí	Sí		Sí	Sí	Sí		Sí	Sí	Sí	Sí		Sí	Sí	Sí	Sí					
EGIPTO	*Pasaporte de servicio/oficial*			Sí	Sí			Sí	Sí		Sí	Sí	Sí				Sí	Sí		Sí	Sí	Sí	Sí					
EGIPTO	*Pasaporte especial*			Sí				Sí	Sí		Sí	Sí	Sí				Sí	Sí		Sí		Sí	Sí					
GUINEA ECUATORIAL	*Pasaporte diplomático*																											
GUINEA ECUATORIAL	*Pasaporte de servicio/oficial*																											

GUINEA ECUA-TORIAL	*Pasaporte especial*																											
ERITREA	*Pasaporte diplomát-ico*																											
ERITREA	*Pasaporte de servicio/ oficial*																											
ERITREA	*Pasaporte especial*																											
ESUATINI	*Pasaporte diplomát-ico*											Sí				Sí	Sí											
ESUATINI	*Pasaporte de servicio/ oficial*											Sí																
ESUATINI	*Pasaporte especial*																											
ETIOPÍA	*Pasaporte diplomát-ico*																											
ETIOPÍA	*Pasaporte de servicio/ oficial*																											

ETIOPÍA	*Pasaporte especial*																											
FIYI	*Pasaporte diplomático*										Sí																	
FIYI	*Pasaporte de servicio/ oficial*																											
FIYI	*Pasaporte especial*																											
GABÓN	*Pasaporte diplomático*					Sí-(7)				Sí																		
GABÓN	*Pasaporte de servicio/ oficial*									Sí																		
GABÓN	*Pasaporte especial*																											
GAMBIA	*Pasaporte diplomático*											Sí					Sí											
GAMBIA	*Pasaporte de servicio/ oficial*											Sí																
GAMBIA	*Pasaporte especial*																											

GHANA	*Pasaporte diplomático*					Sí										Sí, para estancia de una duración de hasta 30 días.	Sí				Sí							
GHANA	*Pasaporte de servicio/ oficial*					Sí										Sí, para estancia de una duración de hasta 30 días.	Sí				Sí							
GHANA	*Pasaporte especial*																										
GUINEA	*Pasaporte diplomático*																Sí				Sí						
GUINEA	*Pasaporte de servicio/ oficial*																				Sí						

GUINEA	*Pasaporte especial*																											
GUINEA-BISÁU	*Pasaporte diplomático*																											
GUINEA-BISÁU	*Pasaporte de servicio/oficial*																											
GUINEA-BISÁU	*Pasaporte especial*																											
GUYANA	*Pasaporte diplomático*								Sí			Sí					Sí											Sí-(14)
GUYANA	*Pasaporte de servicio/oficial*											Sí																Sí-(14)
GUYANA	*Pasaporte especial*																											
HAITÍ	*Pasaporte diplomático*																											
HAITÍ	*Pasaporte de servicio/oficial*																											

HAITÍ	*Pasaporte especial*																											
INDIA	*Pasaporte diplomático*		Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí		Sí	Sí	Sí	Sí		Sí	Sí	Sí	Sí	Sí-(14)
INDIA	*Pasaporte de servicio/oficial*		Sí		Sí						Sí		Sí			Sí										Sí		
INDIA	*Pasaporte especial*																											
INDONESIA	*Pasaporte diplomático*	Sí	Sí	Sí				Sí		Sí	Sí	Sí			Sí-(3)	Sí	Sí	Sí-(3)	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí			Sí	Sí
INDONESIA	*Pasaporte de servicio/oficial*	Sí	Sí	Sí						Sí	Sí	Sí			Sí-(3)	Sí		Sí-(3)	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí			Sí	Sí
INDONESIA	*Pasaporte especial*							Sí												Sí								
IRÁN	*Pasaporte diplomático*		Sí					Sí			Sí					Sí	Sí		Sí-(3)	Sí	Sí							Sí-(14)
IRÁN	*Pasaporte de servicio/oficial*		Sí-(3)								Sí									Sí	Sí							

IRÁN	*Pasaporte especial*																			Sí								
IRAK	*Pasaporte diplomático*																											
IRAK	*Pasaporte de servicio/oficial*																											
IRAK	*Pasaporte especial*																											
JAMAICA	*Pasaporte diplomático*	Sí				Sí											Sí	Sí				Sí						Sí
JAMAICA	*Pasaporte de servicio/oficial*	Sí																Sí										Sí
JAMAICA	*Pasaporte especial*																											
JORDANIA	*Pasaporte diplomático*		Sí	Sí			Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí		Sí	Sí	Sí				Sí		Sí					
JORDANIA	*Pasaporte de servicio/oficial*												Sí										Sí					

JORDANIA	*Pasaporte especial*												Sí															
KAZAJISTÁN	*Pasaporte diplomático*	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí		Sí	Sí	Sí	Sí		Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí			Sí	Sí-(14)
KAZAJISTÁN	*Pasaporte de servicio/oficial*		Sí								Sí					Sí							Sí					
KAZAJISTÁN	*Pasaporte especial*																											
KENIA	*Pasaporte diplomático*																Sí											
KENIA	*Pasaporte de servicio/oficial*																											
KENIA	*Pasaporte especial*																											
COREA DEL NORTE	*Pasaporte diplomático*		Sí																									
COREA DEL NORTE	*Pasaporte de servicio/oficial*		Sí																									

COREA DEL NORTE	*Pasaporte especial*																											
KUWAIT	*Pasaporte diplomático*		Sí	Sí		Sí-(7)	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí		Sí		Suspensión	Sí		Sí	Sí	Sí							Sí-(14)
KUWAIT	*Pasaporte de servicio/oficial*							Sí						Sí		Suspensión				Sí	Sí							Sí-(14)
KUWAIT	*Pasaporte especial*		Sí			Sí-(7)		Sí	Sí	Sí		Sí		Sí		Suspensión	Sí				Sí							Sí-(14)
KIRGUISTÁN	*Pasaporte diplomático*						Sí			Sí		Sí			Sí	Sí	Sí		Sí		Sí		Sí					Sí-(14)
KIRGUISTÁN	*Pasaporte de servicio/oficial*															Sí					Sí							
KIRGUISTÁN	*Pasaporte especial*																											
LAOS	*Pasaporte diplomático*			Sí												Sí			Sí				Sí					Sí-(14)
LAOS	*Pasaporte de servicio/oficial*			Sí												Sí			Sí				Sí					Sí-(14)

LAOS	*Pasaporte especial*			Sí																			Sí					
LÍBANO	*Pasaporte diplomático*												Sí			Sí	Sí											Sí
LÍBANO	*Pasaporte de servicio/oficial*												Sí															
LÍBANO	*Pasaporte especial*												Sí															
LESOTO	*Pasaporte diplomático*											Sí					Sí											
LESOTO	*Pasaporte de servicio/oficial*											Sí																
LESOTO	*Pasaporte especial*																											
LIBERIA	*Pasaporte diplomático*																											
LIBERIA	*Pasaporte de servicio/oficial*																											

LIBERIA	*Pasaporte especial*																											
LIBIA	*Pasaporte diplomático*											(6)					(6)					(6)						
LIBIA	*Pasaporte de servicio/oficial*											(6)					(6)					(6)						
LIBIA	*Pasaporte especial*																											
MALAUI	*Pasaporte diplomático*	Sí				Sí																						
MALAUI	*Pasaporte de servicio/oficial*	Sí																										
MALAUI	*Pasaporte especial*																											
MALDIVAS	*Pasaporte diplomático*																Sí	Sí				Sí						
MALDIVAS	*Pasaporte de servicio/oficial*																	Sí										

MALDIVAS	*Pasaporte especial*																											
MALÍ	*Pasaporte diplomático*																Sí											
MALÍ	*Pasaporte de servicio/oficial*																											
MALÍ	*Pasaporte especial*																											
MAURITANIA	*Pasaporte diplomático*								Sí			Sí					Sí				Sí							
MAURITANIA	*Pasaporte de servicio/oficial*											Sí									Sí							
MAURITANIA	*Pasaporte especial*																											
MONGOLIA	*Pasaporte diplomático*		Sí	Sí		Sí-(7)	Sí-(7)	Sí		Sí		Sí		Sí	Sí	Sí	Sí		Sí		Sí	Sí	Sí					Sí-(14)
MONGOLIA	*Pasaporte de servicio/oficial*		Sí-(3)					Sí						Sí	Sí	Sí	Sí		Sí		Sí	Sí	Sí					Sí-(14)

MONGOLIA	*Pasaporte especial*							Sí							Sí													
MARRUECOS	*Pasaporte diplomático*	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí			Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí		Sí	Sí-(14)
MARRUECOS	*Pasaporte de servicio/oficial*	Sí	Sí	Sí	Sí		Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí				Sí		Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí				Sí	Sí-(14)
MARRUECOS	*Pasaporte especial*	Sí-(4)		Sí							Sí					Sí			Sí				Sí				Sí	Sí-(14)
MOZAMBIQUE	*Pasaporte diplomático*											Sí								Sí								
MOZAMBIQUE	*Pasaporte de servicio/oficial*																			Sí								
MOZAMBIQUE	*Pasaporte especial*																											
MYANMAR/BIRMANIA	*Pasaporte diplomático*																											
MYANMAR/BIRMANIA	*Pasaporte de servicio/oficial*																											

MYANMAR/ BIRMANIA	*Pasaporte especial*																										
NAMIBIA	*Pasaporte diplomático*					Sí				Sí							Sí										Sí-(14)
NAMIBIA	*Pasaporte de servicio/ oficial*																										Sí-(14)
NAMIBIA	*Pasaporte especial*																										Sí-(14)
NAURU	*Pasaporte diplomático*																										
NAURU	*Pasaporte de servicio/ oficial*																										
NAURU	*Pasaporte especial*																										
NEPAL	*Pasaporte diplomático*																Sí										
NEPAL	*Pasaporte de servicio/ oficial*																										

NEPAL	*Pasaporte especial*																											
NÍGER	*Pasaporte diplomático*											Sí																
NÍGER	*Pasaporte de servicio/oficial*											Sí																
NÍGER	*Pasaporte especial*																											
NIGERIA	*Pasaporte diplomático*																Sí											
NIGERIA	*Pasaporte de servicio/oficial*																											
NIGERIA	*Pasaporte especial*																											
OMÁN	*Pasaporte diplomático*					Sí-(7)		Sí		Sí	Sí	Sí			Sí	Sí	Sí			Sí	Sí							Sí-(14)
OMÁN	*Pasaporte de servicio/oficial*					Sí-(7)		Sí		Sí	Sí	Sí			Sí	Sí				Sí	Sí							Sí-(14)

OMÁN	*Pasaporte especial*					Sí-(7)		Sí		Sí		Sí			Sí	Sí				Sí	Sí							Sí-(14)
PAKISTÁN	*Pasaporte diplomático*	Sí		Sí	Sí	Sí		(6)					Sí				Sí	Sí			Sí		Sí	Sí		Sí	Sí	
PAKISTÁN	*Pasaporte de servicio/oficial*			Sí	Sí								Sí				Sí	Sí			Sí-(3)		Sí	Sí		Sí	Sí	
PAKISTÁN	*Pasaporte especial*																											
PAPÚA NUEVA GUINEA	*Pasaporte diplomático*																											
PAPÚA NUEVA GUINEA	*Pasaporte de servicio/oficial*																											
PAPÚA NUEVA GUINEA	*Pasaporte especial*																											
FILIPINAS	*Pasaporte diplomático*			Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí			Sí-(12)	Sí	Sí	Sí	Sí		Sí	Sí	Sí	Sí	Sí		Sí	Sí-(14)
FILIPINAS	*Pasaporte de servicio/oficial*			Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí			Sí-(12)	Sí		Sí	Sí		Sí	Sí	Sí	Sí	Sí		Sí	Sí-(14)

FILIPINAS	*Pasaporte especial*																										Sí	
QATAR	*Pasaporte diplomático*		Sí			Sí-(7)		Sí	Sí		Sí	Sí				Sí	Sí		Sí	Sí	Sí							Sí-(14)
QATAR	*Pasaporte de servicio/oficial*					Sí-(7)		Sí			Sí	Sí									Sí							Sí-(14)
QATAR	*Pasaporte especial*		Sí			Sí-(7)		Sí	Sí			Sí				Sí			Sí	Sí	Sí							Sí-(14)
RUSIA	*Pasaporte diplomático*																										Sí-(10)	Yes-(11)-(14)
RUSIA	*Pasaporte de servicio/oficial*		Sí								Sí		Sí			Sí												
RUSIA	*Pasaporte especial*																											
RUANDA	*Pasaporte diplomático*																											
RUANDA	*Pasaporte de servicio/oficial*																											

RUANDA	*Pasaporte especial*																											
SANTO TOMÉ Y PRÍNCIPE	*Pasaporte diplomático*																			Sí	Sí							
SANTO TOMÉ Y PRÍNCIPE	*Pasaporte de servicio/oficial*																			Sí	Sí							
SANTO TOMÉ Y PRÍNCIPE	*Pasaporte especial*																											
ARABIA SAUDÍ	*Pasaporte diplomático*									Sí							Sí											
ARABIA SAUDÍ	*Pasaporte de servicio/oficial*																											
ARABIA SAUDÍ	*Pasaporte especial*									Sí																		
SENEGAL	*Pasaporte diplomático*	Sí							Sí	Sí		Sí					Sí			Sí	Sí							
SENEGAL	*Pasaporte de servicio/oficial*																				Sí							

SENEGAL	*Pasaporte especial*																											
SIERRA LEONA	*Pasaporte diplomático*																Sí				Sí							
SIERRA LEONA	*Pasaporte de servicio/ oficial*																				Sí							
SIERRA LEONA	*Pasaporte especial*																											
SOMALIA	*Pasaporte diplomático*																											
SOMALIA	*Pasaporte de servicio/ oficial*																											
SOMALIA	*Pasaporte especial*																											
SUDÁFRICA	*Pasaporte diplomático*	Sí	Sí	Sí		Sí		Sí	Sí	Sí	Sí	Sí				Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí		Sí			Sí	Sí	Sí-(14)
SUDÁFRICA	*Pasaporte de servicio/ oficial*	Sí	Sí	Sí				Sí		Sí	Sí	Sí				Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí		Sí			Sí	Sí	Sí-(14)

SUDÁ-FRICA	*Pasaporte especial*																										
SUDÁN DEL SUR	*Pasaporte diplomát-ico*																										
SUDÁN DEL SUR	*Pasaporte de servicio/ oficial*																										
SUDÁN DEL SUR	*Pasaporte especial*																										
SRI LANKA	*Pasaporte diplomát-ico*															Sí											
SRI LANKA	*Pasaporte de servicio/ oficial*																										
SRI LANKA	*Pasaporte especial*																										
SUDÁN	*Pasaporte diplomát-ico*															Sí											
SUDÁN	*Pasaporte de servicio/ oficial*																										

SUDÁN	*Pasaporte especial*																											
SURINAM	*Pasaporte diplomático*						Sí																					
SURINAM	*Pasaporte de servicio/oficial*																											
SURINAM	*Pasaporte especial*																											
SIRIA	*Pasaporte diplomático*												Sí				Sí											
SIRIA	*Pasaporte de servicio/oficial*												Sí															
SIRIA	*Pasaporte especial*																											
TAYIKISTÁN	*Pasaporte diplomático*						Sí									Sí					Sí							
TAYIKISTÁN	*Pasaporte de servicio/oficial*															Sí					Sí							

TAYIKISTÁN	*Pasaporte especial*																											
TANZANIA	*Pasaporte diplomático*																				Sí							
TANZANIA	*Pasaporte de servicio/oficial*																				Sí							
TANZANIA	*Pasaporte especial*																											
TAILANDIA	*Pasaporte diplomático*	Sí		Sí	Sí	Sí	Sí		Sí	Sí	Sí	Sí				Sí	Sí	Sí	Sí		Sí	Sí	Sí	Sí	Sí		Sí	Sí-(14)
TAILANDIA	*Pasaporte de servicio/oficial*	Sí		Sí	Sí	Sí	Sí				Sí	Sí				Sí		Sí	Sí		Sí	Sí	Sí	Sí	Sí		Sí	Sí-(14)
TAILANDIA	*Pasaporte especial*																											Sí-(14)
TOGO	*Pasaporte diplomático*											Sí																
TOGO	*Pasaporte de servicio/oficial*											Sí																

TOGO	*Pasaporte especial*																											
TÚNEZ	*Pasaporte diplomático*	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí				Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí		Sí	Sí-(14)
TÚNEZ	*Pasaporte de servicio/oficial*	Sí	Sí					Sí	Sí	Sí	Sí	Sí				Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí					
TÚNEZ	*Pasaporte especial*	Sí	Sí	Sí					Sí	Sí						Sí	Sí						Sí					Sí-(14)
TURQUÍA	*Pasaporte diplomático*	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí		Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí-(14)
TURQUÍA	*Pasaporte de servicio/oficial*	Sí	Sí-(3)	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí		Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí-(14)
TURQUÍA	*Pasaporte especial*	Sí		Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí		Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí-(14)
TURKMENISTÁN	*Pasaporte diplomático*		Sí				Sí									Sí	Sí				Sí		Sí					
TURKMENISTÁN	*Pasaporte de servicio/oficial*		Sí													Sí					Sí		Sí					

TURKMENISTÁN	*Pasaporte especial*																											
UGANDA	*Pasaporte diplomático*											Sí					Sí											
UGANDA	*Pasaporte de servicio/oficial*											Sí																
UGANDA	*Pasaporte especial*																											
UZBEKISTÁN	*Pasaporte diplomático*						Sí							Sí		Sí	Sí		Sí		Sí		Sí					
UZBEKISTÁN	*Pasaporte de servicio/oficial*																						Sí					
UZBEKISTÁN	*Pasaporte especial*																											
VIETNAM	*Pasaporte diplomático*		Sí	Sí		(6)	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí			Sí	Sí	Sí		Sí		Sí	Sí	Sí					Sí-(14)
VIETNAM	*Pasaporte de servicio/oficial*		Sí								Sí					Sí					Sí	Sí						

VIETNAM	*Pasaporte especial*																											
YEMEN	*Pasaporte diplomático*			(6)												Sí	Sí						(6)					
YEMEN	*Pasaporte de servicio/ oficial*																						(6)					
YEMEN	*Pasaporte especial*																						(6)					
ZAMBIA	*Pasaporte diplomático*																Sí				Sí							
ZAMBIA	*Pasaporte de servicio/ oficial*																				Sí							
ZAMBIA	*Pasaporte especial*																											
ZIMBABUE	*Pasaporte diplomático*							Sí																				
ZIMBABUE	*Pasaporte de servicio/ oficial*							Sí																				
ZIMBABUE	*Pasaporte especial*																											

1.1.2. **Entidades y autoridades territoriales no reconocidas como estados por al menos un Estado miembro y otros casos especiales**

Sí = exención de visado																												
Entidades	Tipo de pasaporte	BN-L (1)	BG	CZ	DK	DE	EE	EL	ES	FR	HR	IT	CY	LV	LT	HU	MT	AT	PL	PT	RO	SI	SK	FI	SE	IS	NO	CH
AUTORIDAD PALESTINA	*Pasaporte diplomático*																Sí				Sí							
AUTORIDAD PALESTINA	*Pasaporte de servicio/oficial*																											
AUTORIDAD PALESTINA	*Pasaporte especial*																											
KOSOVO	*Pasaporte diplomático*																											
KOSOVO	*Pasaporte de servicio/oficial*										Sí																	
KOSOVO	*Pasaporte especial*																											
SANTA SEDE	*Pasaporte diplomático*	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí		Sí	Sí	Sí	Sí		Sí	Sí		Sí	Sí	Sí		Sí	Sí	Sí	Sí	Sí			Sí

SANTA SEDE	*Pasaporte de servicio/ oficial*	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí		Sí	Sí	Sí	Sí		Sí	Sí		Sí	Sí	Sí		Sí	Sí	Sí	Sí	Sí			Sí
SOBERANA ORDEN MILITAR DE MALTA	*Pasaporte diplomático*			Sí					Sí			Sí					Sí	Sí	Sí			Sí						
SOBERANA ORDEN MILITAR DE MALTA	*Pasaporte de servicio/ oficial*								Sí			Sí					Sí		Sí			Sí						

Observaciones (1.1.1 y 1.1.2):

(1) Benelux: en aplicación del Convenio de 11 de abril de 1960 y, en particular, de su artículo 3, los países del Benelux aplican una política armonizada en materia de visados para estancias de corta duración para terceros países.

(2) De conformidad con los acuerdos entre la Unión Europea y los países siguientes: **Rusia** (DO L 129 de 17.5.2007, p. 27); **Armenia** (DO L 289 de 31.10.2013, p. 2); **Azerbaiyán** (DO L 128 de 30.4.2014, p 49); República de **Cabo Verde** (DO L 282 de 24.10.2013, p. 3); República Popular de **China** (DO L 318 de 24.11.2016, p 1); **Bielorrusia** (DO L 180 de 9.6.2020, p. 3).

(3) Estancias de hasta treinta días.

(4) Bélgica y Luxemburgo son los únicos que aplican la exención de visado para titulares de pasaportes especiales.

(5) La exención de la obligación de visado para titulares de pasaportes diplomáticos del Congo se refiere únicamente a los documentos de viaje seguros.

(6) La exención de la obligación de visado se encuentra actualmente suspendida.

(7) Solo para pasaportes biométricos.

(8) Con arreglo al acuerdo bilateral entre Suiza y la República de Azerbaiyán sobre la facilitación de la expedición de visados. El acuerdo entró en vigor el 1 de abril de 2017.

(9) Con arreglo al acuerdo bilateral entre Dinamarca y la Federación de Rusia sobre la facilitación de la expedición de visados. El acuerdo entró en vigor el 1 de octubre de 2009.

(10) Con arreglo al acuerdo bilateral entre Noruega y la Federación de Rusia sobre la facilitación de la expedición de visados. El acuerdo entró en vigor el 1 de diciembre de 2008.

(11) Con arreglo al acuerdo bilateral entre Suiza y la Federación de Rusia sobre la facilitación de la expedición de visados. El acuerdo entró en vigor el 1 de febrero de 2010. Con arreglo al acuerdo bilateral entre Liechtenstein y la Federación de Rusia sobre la facilitación de la expedición de visados. El acuerdo entró en vigor el 1 de abril de 2015.

(12) Estancias de hasta 21 días.

(13) Para titulares de pasaportes diplomáticos para estancias de hasta noventa días por semestre.

(15) Para misiones oficiales.

(16) Para estancias de hasta noventa días.

1.2. **Exención de visado para otras categorías contempladas en el artículo 6, apartado 1:**

1.2.1. **La tripulación civil de aviones**

Condiciones generales:	BNL	BG	CZ	DK	DE	EE	EL	ES	FR	HR	IT	CY	LV	LT	HU	MT	AT	PL	PT	RO	SI	SK	FI	SE	IS	NO	CH
Exención de la obligación de visado para la tripulación de aviones que posea las licencias y los certificados a los que se refieren los anexos 1 a 9 del Convenio de Chicago relativo a la Aviación Civil Internacional.	Sí	Sí-(1)(-2)	Sí-(3)	Sí-(4)	Sí-(5)	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí-(1)	Sí		Sí-(1)(-6)	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí-(7)	Sí-(1)	Sí-(1)	Sí-(8)	Sí-(7)	Sí	Sí	Sí (9)

Observaciones

(1) Observación de varios Estados miembros:La obligación de visado se mantiene para los miembros de tripulaciones que sean nacionales de países que no son signatarios del Convenio de Chicago.

(2) Observación de Bulgaria:Bulgaria exime a la tripulación civil de aviones de la obligación de visado también en otras circunstancias (es decir, cuando no posean las licencias y los certificados a los que se refiere el Convenio de Chicago). El miembro de la tripulación debe presentar una declaración general que lo identifique como tal.

(3) Observación de la República Checa: Condiciones suplementarias:
   a) embarcar y desembarcar en el aeropuerto de escala o de destino situado en el territorio de la República Checa;
   b) dirigirse al territorio del municipio del que dependa el aeropuerto de escala o de destino situado en el territorio de la República Checa;
   c) dirigirse, por cualquier medio de transporte, a un aeropuerto situado en el territorio de la República Checa para embarcar en un avión que salga de este mismo aeropuerto.

(4) Observación de Dinamarca:Condición suplementaria: demostrar que forman parte de la tripulación de una aeronave ubicada en Dinamarca.

(5) Observación de Alemania:
   A) El personal civil de aviones que esté en posesión de un documento de identidad de la tripulación estará exento de la obligación de visado a efectos de:
      1. permanecer únicamente en el aeropuerto de escala o de destino del avión,
      2. permanecer únicamente en el territorio de un municipio situado en las proximidades del aeropuerto, o
      3. trasladarse a otro aeropuerto.
   B) El personal civil de aviones que no esté en posesión de un documento de identidad de la tripulación podrá quedar exento de la obligación de visado para las estancias previstas en el apartado A anterior, siempre que cumpla los requisitos relativos al pasaporte. Los organismos competentes serán las autoridades encargadas de vigilar el tráfico transfronterizo. Se expedirá un salvoconducto para confirmar la exención.

(6) Observación de Letonia:Condición suplementaria: el miembro de la tripulación ingresa en el ejercicio de sus funciones para tomar el próximo vuelo y permanece en el territorio administrativo de la ciudad más cercana al aeropuerto.

(7) Observación de Rumanía y Suecia:Condiciones suplementarias:

— no salir de las instalaciones del aeropuerto, aunque se trate de una escala;
— no salir del aeropuerto de destino;

— no salir de la ciudad cercana al aeropuerto;
— no salir del aeropuerto, salvo que sea para dirigirse a otro aeropuerto.

(8) Observación de Finlandia:Condiciones suplementarias: la tripulación del avión debe abandonar el país en el siguiente vuelo programado bajo su compromiso.

(9) Observación de Suiza: los titulares de licencias de piloto o de tarjetas de miembro de tripulación, con arreglo al anexo 9 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, de 7 de diciembre de 1944, disponen de las siguientes autorizaciones cuando actúen en el ejercicio de sus funciones oficiales:
a) embarcar o desembarcar en aeropuertos de escala o de destino que se encuentren en el territorio de un Estado miembro;
b) entrar en el territorio del municipio del que dependa el aeropuerto de escala o de destino situado en el territorio de un Estado miembro;
c) dirigirse, por cualquier medio de transporte, a un aeropuerto situado en el territorio de un Estado miembro para embarcar en un avión que salga de dicho aeropuerto.

1.2.2. **Tripulación civil de buques**

Condiciones generales:	BNL	BG	CZ	DK	DE	EE	EL	ES	FR	HR	IT	CY	LV	LT	HU	MT	AT	PL	PT	RO	SI	SK	FI	SE	IS	NO	CH
Exención de la obligación de visado para la tripulación de buques en el ejercicio de sus funciones, cuando desembarque y esté provista de un documento de identidad de la gente de mar expedido con arreglo a los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo n.º 108, de 13 de mayo de 1958, y n.º 185, de 16 de junio de 2003, o al Convenio de la Organización Marítima Internacional para facilitar el tráfico marítimo internacional, de 9 de abril de 1965.	(1)	Sí-(2)		Sí (3)	Sí-(4)	Sí-(5)		Sí-(6)	Sí				Sí-(7)	Sí	Sí	Sí		Sí		Sí-(8)	(1)		Sí-(8)	Sí-(8)	Sí	Sí-(9)	

Observaciones

(1) Observación de Benelux:Solo la tripulación con permiso de tierra está exenta de la obligación de visado.

(2) Observación de Bulgaria:
Condición suplementaria: la tripulación debe presentar una declaración general que la identifique como tal.
Excepción: se mantiene la obligación de visado para la tripulación con permiso en tierra.

(3) Observación de Dinamarca:
— Los titulares de documentos de identidad expedidos con arreglo a los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (tránsito sin visado) con vistas a la contratación, el despido o la reincorporación antes de la salida del espacio Schengen y durante cinco días como máximo. La exención de visado no se aplica a los extranjeros que estén sujetos a la obligación de consulta previa de las autoridades centrales de otros Estados miembros.
— Los titulares de una libreta naval (permiso de tierra) que figuren en la lista de la tripulación del buque podrán permanecer en las proximidades del puerto de escala mientras el buque permanezca allí.

(4) Observación de Alemania:
1) Quedan exento de la obligación de visado para entrar y permanecer en Alemania los miembros del personal civil de buques que sean:
1. pilotos que desempeñen su profesión de conformidad con el artículo 1 de la Ley de pilotaje marítimo y que puedan identificarse mediante documentos oficiales que certifiquen su identidad y su capacidad como pilotos;
2. nacionales de terceros países que:
a) sean titulares de una libreta de inscripción marítima alemana,
b) ean nacionales de un Estado que figure en el anexo II del Reglamento (CE) n.º 2018/1806 y titulares de un pasaporte o documento equivalente expedido por dicho Estado, y
c) permanezcan a bordo del buque o en Alemania únicamente como miembros de la tripulación civil de un buque que tenga derecho a enarbolar pabellón de Alemania.
2) El personal civil de buques que navegue en aguas marítimas o costeras o en el Rin y que no pertenezca a la categoría de personal definida en el apartado 1) podrá quedar exento de la obligación de visado para estancias en puerto durante el tiempo de estadía del buque, siempre que cumpla los requisitos relativos al pasaporte. Los organismos competentes serán las autoridades encargadas de vigilar el tráfico transfronterizo. Se expedirá un salvoconducto para confirmar la exención.
3) Los miembros del personal civil de buques al que se refieren los apartados anteriores son el capitán del buque, los miembros de la tripulación que figuren en la lista de la tripulación y cualquier otra persona empleada a bordo del buque que figure en la lista de la tripulación.

(5) Observación de Estonia:Condición suplementaria: exención de visado solo durante el período de tránsito con el propósito de iniciar o finalizar el servicio de un buque en puerto estonio o pasar a otro país para prestar servicio en un buque.

(6) Observación de España:Solo durante la estancia del buque o durante el tránsito hacia otro país.

(7) Observación de Letonia:
— El miembro de la tripulación debe figurar en la lista de la tripulación de un buque que recorre una ruta internacional.
— Solo mientras el buque en el que presta servicio permanezca en puerto y a condición de que la tripulación no salga del barco ni de la zona portuaria.
— El visado es obligatorio si el buque abandona el puerto, pero el miembro de la tripulación permanece en puerto para recibir tratamiento médico.

(8) Observación de Rumanía, Finlandia y Suecia:Solo mientras el buque en el que presta servicio permanezca en puerto y a condición de que la tripulación no salga del buque ni de la zona portuaria.

(9) Observación de Noruega:Titulares de una libreta naval de identificación y registro o de un pasaporte nacional filipino (véase el convenio de navegación, de 22 de octubre de 1999, entre Filipinas y Noruega). El titular de la libreta o el pasaporte debe presentar una confirmación escrita del armador o del representante del armador de que el titular asumirá sus funciones en el buque atracado en un puerto noruego.

1.2.3. **Tripulación y miembros de las misiones de emergencia o rescate en caso de catástrofe o accidente**

Condiciones	BNL	BG	CZ	DK	DE	EE	EL	ES	FR	HR	IT	CY	LV	LT	HU	MT	AT	PL	PT	RO	SI	SK	FI	SE	IS	NO	CH
Excepción de la obligación de visado para la tripulación y los miembros de las misiones de emergencia o rescate en caso de catástrofe o accidente.		(1)			Sí-(2)			Sí		Sí				Sí	Sí		Sí-(2)			Sí-(3)	Sí	Sí-(4)	Sí	Sí			

Observaciones
(1) El visado se expedirá en el paso fronterizo.
(2) Solo durante el período de tránsito.

(3) Las exenciones de visados solo se conceden sobre la base de acuerdos bilaterales entre Rumanía y terceros Estados para el apoyo mutuo en situaciones de catástrofe, emergencia o accidente.
(4) Las exenciones de visado se conceden únicamente por razones humanitarias o de interés público o para el cumplimiento de obligaciones internacionales (acuerdos bilaterales).

1.2.4. **Tripulación civil de buques en vías fluviales internacionales**

Condiciones generales:	BNL	BG	CZ	DK	DE	EE	EL	ES	FR	HR	IT	CY	LV	LT	HU	MT	AT	PL	PT	RO	SI	SK	FI	SE	IS	NO	CH
Exención de la obligación de visado para miembros de la tripulación civil de buques que operen en vías fluviales internacionales, siempre que sean titulares de documentos que los identifiquen como navegantes de dichas vías fluviales internacionales.	Sí-(1)(-2)	Sí-(1)			Sí-(1)(-2) (-4)			Sí	Sí-(2)						Sí		Sí-(1)(-3)			Sí-(1)			Sí				

Observaciones
(1) Siempre que figuren en la lista de la tripulación.
(2) Siempre que sean titulares de un documento de viaje que contenga un sello trilingüe o una observación que los identifique como navegantes del Rin, de conformidad con las resoluciones de la Comisión Central para la Navegación del Rin.
(3) Siempre que la tripulación no abandone el buque ni la zona portuaria, la zona en la que el buque esté atracado o el municipio situado en las proximidades de dicha zona.
(4) Alemania exime de la obligación de visado a los nacionales de terceros países que trabajen en buques de empresas con sede en el extranjero que operen en los sistemas fluviales del Rin y el Danubio, incluido el canal Main-Danubio, y que permanezcan en Alemania durante un período de hasta tres meses, dentro de los doce meses posteriores a su primera entrada en Alemania.La exención se aplicará a la entrada en Alemania y a los viajes por la ruta más corta entre el paso fronterizo y el lugar en el que se atraque el buque o entre los lugares en los que se atraque los buques en relación con el transporte transfronterizo de personas o mercancías y, a efectos del posterior transporte de dichas personas o mercancías, a los viajes por el sistema fluvial del Danubio.

1.2.5. **Titulares de documentos de viaje expedidos por organizaciones intergubernamentales**

Sí = exención de la obligación de visado																												
Organizaciones	Condiciones	BNL	BG	CZ	DK	DE	EE	EL	ES	FR	HR	IT	CY	LV	LT	HU	MT	AT	PL	PT	RO	SI	SK	FI	SE	IS	NO	CH
Naciones Unidas		Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí		Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí-(1)	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
	Solo si se presenta junto con un pasaporte nacional (sí) / otros (...)													Sí											Certificado emitido por la ONU que confirma que viajan en el marco de una misión		Sí-(2)	
Organización del Tratado del Atlántico Norte		Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí		Sí		Sí	Sí			Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí		Sí	Sí	Sí	Sí

	Solo si se presenta junto con un pasaporte nacional (sí) / otros (...)			Tarjeta de identificación militar de la OTAN				Tarjeta de identificación militar de la OTAN				Orden de transferencia		Sí					ID y orden de misión		ID y orden de misión	Orden de transferencia					ID y orden de misión	Orden de abandonar el territorio
Consejo de Cooperación Aduanera																												
	Solo si se presenta junto con un pasaporte nacional (sí) / otros (...)																											
Consejo de Europa		Sí			Sí	Sí	Sí			Sí						Sí	Sí	Sí				Sí	Sí			Sí	Sí	
	Solo si se presenta junto con un pasaporte nacional (sí) / otros (...)	Sí			Sí	Sí				Sí						Sí							Sí					

Observaciones

(1) Aplicable a titulares de salvoconductos con portada azul y roja expedidos por las Naciones Unidas (a excepción de los de portada azul de las Naciones Unidas con series numéricas precedidas de la letra A), siempre que se presente, junto con el documento de viaje, un certificado que acredite que viajan para fines oficiales.

(2) Noruega exime de la obligación de visado a las siguientes personas, sus cónyuges/parejas e hijos a cargo:
   (a) representantes ante las Naciones Unidas;
   (b) funcionarios con un puesto permanente en las Naciones Unidas o en una organización especial de las Naciones Unidas;
   (c) magistrados de la Corte Internacional de Justicia y funcionarios de la Secretaría de la Corte Internacional de Justicia;
   (d) otras personas que actúen en nombre de una organización especial de las Naciones Unidas o de la Corte Internacional de Justicia;
   (e) los extranjeros con salvoconducto de las Naciones Unidas (expedidos de conformidad con el acuerdo especial con las Naciones Unidas).

2. Exención de la obligación de visado de conformidad con el artículo 6, apartado 2

2.1. Exención de visado para escolares nacionales de un tercer país incluido en la lista del anexo I del Reglamento, que residan en un tercer país incluido en la lista del anexo II del Reglamento y participen en un viaje organizado en el marco de un grupo escolar acompañado de un profesor del establecimiento

Sí = exención de visado	Ausencia de notificación de: CY																													
Alumno	BE	BG	CZ	DK	DE	EE	EL	ES	FR	HR	IT	CY	LV	LT	LU	HU	MT	NL	AT	PL	PT	RO	SI	SK	FI	SE	IS	NO	CH	LI
REINO UNIDO	Sí			Sí	Sí			Sí-(1)	Sí		Sí				Sí		Sí	Sí		Sí				Sí						Sí
Cualquier otro país que figure en el anexo II					Sí-(2)							.(3)					Sí			Sí				Sí						

Observaciones:

(1) España: Sujeto a la reciprocidad y a las relaciones generales entre la UE y el Reino Unido.

(2) Alemania: es condición previa que los alumnos estén inscritos en una lista que satisfaga los requisitos definidos en el artículo 1, letra b), y en el anexo de la Decisión del Consejo, de 30 de noviembre de 1994, sobre una acción común adoptada por el Consejo en virtud de la letra b) del punto 2 del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea relativa a las facilidades de desplazamiento para los escolares de terceros países que residan en un Estado miembro, y que no ejerzan una actividad remunerada.

(3) Chipre: es obligatorio contar con un visado colectivo nacional.

(4) 1) Sujeto a la reciprocidad; 2) para alumnos hasta la escuela secundaria (según su notificación)

2.2. **Exención de visado para los refugiados y los apátridas que residan legalmente en un tercer país o en una entidad incluidos en la lista del anexo II del Reglamento y cuenten con un documento de viaje expedido por las autoridades competentes de dicho país o dicha entidad**

2.2.1. **Estados**

Sí = exención de visado																															
Países	Categoría de personas	BE	BG	CZ	DK	DE	EE	EL	ES	FR	HR	IT	CY	LV	LT	LU	HU	MT	NL	AT	PL	PT	RO	SL	SK	FI	SE	IS	NO	CH	LI
ALBANIA	*Refugiados*		Sí			Sí						Sí					Sí														
ALBANIA	*Apátridas*		Sí			Sí						Sí					Sí														
ANDORRA	*Refugiados*		Sí			Sí					Sí	Sí					Sí							Sí	Sí						
ANDORRA	*Apátridas*		Sí			Sí					Sí	Sí					Sí							Sí							
ANTIGUA Y BARBUDA	*Refugiados*		Sí			Sí						Sí					Sí														
ANTIGUA Y BARBUDA	*Apátridas*		Sí			Sí						Sí					Sí														
ARGEN-TINA	*Refugiados*		Sí			Sí						Sí					Sí							Sí	Sí						
ARGEN-TINA	*Apátridas*		Sí			Sí						Sí					Sí							Sí							
AUSTRALIA	*Refugiados*		Sí			Sí						Sí					Sí							Sí	Sí						
AUSTRALIA	*Apátridas*		Sí			Sí						Sí					Sí							Sí							

BAHAMAS	*Refugiados*		Sí			Sí						Sí					Sí														
BAHAMAS	*Apátridas*		Sí			Sí						Sí					Sí														
BARBADOS	*Refugiados*		Sí			Sí						Sí					Sí														
BARBADOS	*Apátridas*		Sí			Sí						Sí					Sí														
BOSNIA Y HERZEGO-VINA	*Refugiados*		Sí			Sí						Sí					Sí							Sí							
BOSNIA Y HERZEGO-VINA	*Apátridas*		Sí			Sí						Sí					Sí							Sí							
BRASIL	*Refugiados*		Sí			Sí						Sí					Sí							Sí	Sí						
BRASIL	*Apátridas*		Sí			Sí						Sí					Sí							Sí							
BRUNÉI	*Refugiados*		Sí			Sí						Sí					Sí							Sí	Sí						
BRUNÉI	*Apátridas*		Sí			Sí						Sí					Sí							Sí							
CANADÁ	*Refugiados*		Sí			Sí					Sí	Sí					Sí							Sí	Sí						
CANADÁ	*Apátridas*		Sí			Sí					Sí	Sí					Sí							Sí							

CHILE	*Refugiados*		Sí			Sí						Sí					Sí							Sí	Sí						
CHILE	*Apátridas*		Sí			Sí						Sí					Sí							Sí							
COLOMBIA	*Refugiados*		Sí			Sí						Sí					Sí							Sí							
COLOMBIA	*Apátridas*		Sí			Sí						Sí					Sí							Sí							
COSTA RICA	*Refugiados*		Sí			Sí						Sí					Sí								Sí						
COSTA RICA	*Apátridas*		Sí			Sí						Sí					Sí														
DOMINICA	*Refugiados*		Sí			Sí						Sí					Sí														
DOMINICA	*Apátridas*		Sí			Sí						Sí					Sí														
MACEDONIA DEL NORTE	*Refugiados*		Sí			Sí						Sí					Sí							Sí							
MACEDONIA DEL NORTE	*Apátridas*		Sí			Sí						Sí					Sí							Sí							
GEORGIA	*Refugiados*		Sí			Sí						Sí					Sí														
GEORGIA	*Apátridas*		Sí			Sí						Sí					Sí														
GRANADA	*Refugiados*		Sí			Sí						Sí					Sí														
GRANADA	*Apátridas*		Sí			Sí						Sí					Sí														

GUATE-MALA	*Refugiados*		Sí			Sí						Sí					Sí							Sí	Sí						
GUATE-MALA	*Apátridas*		Sí			Sí						Sí					Sí							Sí							
SANTA SEDE (ESTADO DE LA CIUDAD DEL VATICANO)	*Refugiados*		Sí			Sí					Sí	Sí					Sí							Sí	Sí						
SANTA SEDE (ESTADO DE LA CIUDAD DEL VATICANO)	*Apátridas*		Sí			Sí					Sí	Sí					Sí							Sí							
HON-DURAS	*Refugiados*		Sí			Sí						Sí					Sí								Sí						
HON-DURAS	*Apátridas*		Sí			Sí						Sí					Sí														
ISRAEL	*Refugiados*		Sí			Sí						Sí					Sí							Sí	Sí						
ISRAEL	*Apátridas*		Sí			Sí						Sí					Sí							Sí							
JAPÓN	*Refugiados*		Sí			Sí					Sí	Sí					Sí							Sí							
JAPÓN	*Apátridas*		Sí			Sí					Sí	Sí					Sí							Sí							
KIRIBATI	*Refugiados*		Sí			Sí						Sí					Sí														
KIRIBATI	*Apátridas*		Sí			Sí						Sí					Sí														

COREA DEL SUR	*Refugiados*		Sí			Sí						Sí					Sí							Sí							
COREA DEL SUR	*Apátridas*		Sí			Sí						Sí					Sí							Sí							
MALASIA	*Refugiados*		Sí			Sí						Sí					Sí								Sí						
MALASIA	*Apátridas*		Sí			Sí						Sí					Sí														
ISLAS MARSHALL	*Refugiados*		Sí			Sí						Sí					Sí														
ISLAS MARSHALL	*Apátridas*		Sí			Sí						Sí					Sí														
MAURICIO	*Refugiados*		Sí			Sí						Sí					Sí														
MAURICIO	*Apátridas*		Sí			Sí						Sí					Sí														
MÉXICO	*Refugiados*		Sí			Sí						Sí					Sí							Sí	Sí						
MÉXICO	*Apátridas*		Sí			Sí						Sí					Sí							Sí							
MICRONE-SIA	*Refugiados*		Sí			Sí						Sí					Sí														
MICRONE-SIA	*Apátridas*		Sí			Sí						Sí					Sí														
MOLDAVIA	*Refugiados*		Sí			Sí						Sí					Sí							Sí							
MOLDAVIA	*Apátridas*		Sí			Sí						Sí					Sí							Sí							

MÓNACO	*Refugiados*		Sí			Sí					Sí	Sí					Sí							Sí	Sí						
MÓNACO	*Apátridas*		Sí			Sí					Sí	Sí					Sí							Sí							
MONTENE-GRO	*Refugiados*		Sí			Sí						Sí					Sí							Sí							
MONTENE-GRO	*Apátridas*		Sí			Sí						Sí					Sí							Sí							
NUEVA ZELANDA	*Refugiados*		Sí			Sí						Sí					Sí							Sí	Sí						
NUEVA ZELANDA	*Apátridas*		Sí			Sí						Sí					Sí							Sí							
NICARA-GUA	*Refugiados*		Sí			Sí						Sí					Sí								Sí						
NICARA-GUA	*Apátridas*		Sí			Sí						Sí					Sí														
PALAOS	*Refugiados*		Sí			Sí						Sí					Sí								Sí						
PALAOS	*Apátridas*		Sí			Sí						Sí					Sí														
PANAMÁ	*Refugiados*		Sí			Sí						Sí					Sí								Sí						
PANAMÁ	*Apátridas*		Sí			Sí						Sí					Sí														
PARAGUAY	*Refugiados*		Sí			Sí						Sí					Sí								Sí						
PARAGUAY	*Apátridas*		Sí			Sí						Sí					Sí														

PERÚ	*Refugiados*		Sí			Sí						Sí					Sí							Sí							
PERÚ	*Apátridas*		Sí			Sí						Sí					Sí							Sí							
EL SALVADOR	*Refugiados*		Sí			Sí						Sí					Sí								Sí						
EL SALVADOR	*Apátridas*		Sí			Sí						Sí					Sí														
SAMOA	*Refugiados*		Sí			Sí						Sí					Sí														
SAMOA	*Apátridas*		Sí			Sí						Sí					Sí														
SAN MARINO	*Refugiados*		Sí			Sí					Sí	Sí					Sí							Sí							
SAN MARINO	*Apátridas*		Sí			Sí					Sí	Sí					Sí							Sí							
SAN CRISTÓBAL Y NIEVES	*Refugiados*		Sí			Sí						Sí					Sí														
SAN CRISTÓBAL Y NIEVES	*Apátridas*		Sí			Sí						Sí					Sí														
SAN VICENTE Y LAS GRANADI-NAS	*Refugiados*		Sí			Sí						Sí					Sí														
SAN VICENTE Y LAS GRANADI-NAS	*Apátridas*		Sí			Sí						Sí					Sí														

SANTA LUCÍA	*Refugiados*		Sí			Sí						Sí					Sí														
SANTA LUCÍA	*Apátridas*		Sí			Sí						Sí					Sí														
SERBIA	*Refugiados*		Sí			Sí						Sí					Sí							Sí							
SERBIA	*Apátridas*		Sí			Sí						Sí					Sí							Sí							
SEY-CHELLES	*Refugiados*		Sí			Sí						Sí					Sí														
SEY-CHELLES	*Apátridas*		Sí			Sí						Sí					Sí														
SINGAPUR	*Refugiados*		Sí			Sí						Sí					Sí							Sí	Sí						
SINGAPUR	*Apátridas*		Sí			Sí						Sí					Sí							Sí							
ISLAS SALOMÓN	*Refugiados*		Sí			Sí						Sí					Sí														
ISLAS SALOMÓN	*Apátridas*		Sí			Sí						Sí					Sí														
TIMOR ORIENTAL	*Refugiados*		Sí			Sí						Sí					Sí														
TIMOR ORIENTAL	*Apátridas*		Sí			Sí						Sí					Sí														
TONGA	*Refugiados*		Sí			Sí						Sí					Sí														
TONGA	*Apátridas*		Sí			Sí						Sí					Sí														

UCRANIA	*Refugiados*		Sí			Sí						Sí					Sí														
UCRANIA	*Apátridas*		Sí			Sí						Sí					Sí														
REINO UNIDO	Refugiados		No notificado			Sí					Sí	Sí-(1)-(2)	No notificado		Sí	Sí	Sí		Sí					Sí		Sí			Sí	Sí	Sí
REINO UNIDO	Apátridas		No notificado			Sí					Sí	Sí-(1)-(2)	No notificado		Sí	Sí	Sí		Sí					Sí		Sí			Sí	Sí	Sí
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	*Refugiados*	Sí	Sí			Sí					Sí	Sí				Sí	Sí		Sí					Sí	Sí						
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	*Apátridas*		Sí			Sí					Sí	Sí					Sí							Sí							
EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	*Refugiados*		Sí			Sí						Sí					Sí							Sí							

EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	*Apátridas*		Sí			Sí			Sí			Sí					Sí							Sí							
URUGUAY	*Refugiados*		Sí			Sí						Sí					Sí							Sí	Sí						
URUGUAY	*Apátridas*		Sí			Sí						Sí					Sí							Sí							
VANUATU	*Refugiados*		Sí			Sí						Sí					Sí														
VANUATU	*Apátridas*		Sí			Sí						Sí					Sí														
VENE-ZUELA	*Refugiados*		Sí			Sí						Sí					Sí							Sí	Sí						
VENE-ZUELA	*Apátridas*		Sí			Sí						Sí					Sí							Sí							

Observaciones:
(1) Sujeto a la reciprocidad y a las relaciones generales entre la UE y el Reino Unido.
(2) Solo para refugios y apátridas que residan en el Reino Unido.

2.2.2. **Regiones Administrativas Especiales de la República Popular China**

Sí = exención de visado																													
Países	Categoría de personas	BN-L	BG	CZ	DK	DE	EE	EL	ES	FR	HR	IT	CY	LV	LT	HU	MT	AT	PL	PT	RO	SI	SK	FI	SE	IS	NO	CH	LI
RAE DE HONG KONG	*Refugiados*		Sí			Sí						Sí				Sí						Sí	Sí			Sí			
RAE DE HONG KONG	*Apátridas*		Sí			Sí						Sí				Sí						Sí	Sí			Sí			
RAE DE MACAO	*Refugiados*		Sí			Sí						Sí				Sí						Sí	Sí			Sí			
RAE DE MACAO	*Apátridas*		Sí			Sí						Sí				SÍ						Sí	Sí			Sí			

2.2.3. **Entidades y autoridades territoriales no reconocidas como estados por al menos un Estado miembro**

Sí = exención de visado																													
Países	Categoría de personas	BN-L	BG	CZ	DK	DE-(1)	EE	EL	ES	FR	HR	IT	CY	LV	LT	HU	MT	AT	PL	PT	RO	SI	SK	FI	SE	IS	NO	CH	LI
TAIWÁN	*Refugiados*		Sí			Sí			Sí		Sí						Sí									Sí			
TAIWÁN	*Apátridas*		Sí			Sí			Sí		Sí						Sí									Sí			

2.2.4. **Exención de visado para refugiados y apátridas que residen en Irlanda**

Sí = exención de visado																														
Países	**Categoría de personas**	**BE**	**BG**	**CZ**	**DK**	**DE**	**EE**	**EL**	**ES**	**FR**	**HR**	**IT**	**CY**	**LV**	**LT**	**LU**	**HU**	**MT**	**NL**	**AT**	**PL**	**PT**	**RO**	**SI**	**SK**	**FI**	**SE**	**IS**	**NO**	**CH**
IRLANDA	*Refugiados (pasaporte biométrico)*	Sí	Sí	Sí	Sí-(3)	Sí			Sí	Sí-(2)	Sí-(2)	Sí			Sí	Sí	Sí-(2)	Sí	Sí		Sí-(2)	Sí-(2)	Sí	Sí		Sí	Sí	Sí	Sí	Sí(2)
IRLANDA	*Apátridas (pasaporte biométrico)*		Sí		Sí-(3)	Sí				Sí-(2)	Sí-(2)	Sí			Sí							Sí-(2)	Sí	Sí		Sí	Sí	Sí	Sí	Sí(2)

Observaciones:
(1) A condición de que los interesados residan en el Reino Unido.
(2) A condición de que los interesados residan en Irlanda.
(3) A condición de que los interesados presenten un documento de viaje válido.

2.3. **Exención de visado concedida por los Estados miembros a miembros de fuerzas armadas que se desplacen en el marco de la OTAN o de la Asociación para la Paz y que estén provistos de los documentos de identificación y las órdenes de misión previstos en el Convenio entre los Estados parte de la Organización del Tratado del Atlántico Norte sobre el Estatuto de sus Fuerzas, de 19 de junio de 1951**

Sí = exención de visado																												
Miembros de fuerzas armadas que se desplacen en el marco de la OTAN o de la Asociación para la Paz y que estén provistos de los documentos de identificación y las órdenes de misión previstos en el Convenio de 19 de junio de 1951	**B-NL**	**BG**	**CZ**	**DK**	**DE**	**EE**	**EL**	**ES**	**FR**	**HR**	**IT**	**CY**	**LV**	**LT**	**HU**	**MT**	**AT**	**PL**	**PT**	**RO**	**SI**	**SK**	**FI**	**SE**	**IS**	**NO**	**CH**	**LI**
		Sí-(1)	Sí-(2)	Sí	(3)	Sí	Sí-(4)	Sí-(2)	Sí	Sí			Sí				Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí		Sí	Sí	Sí-(5)		

Observaciones:

(1) Bulgaria: la exención de la obligación de visado para la Organización del Tratado del Atlántico Norte se aplica a los titulares de documentos de viaje válidos o de órdenes de misión emitida por la sede de la OTAN cuando estén de servicio.

(2) República Checa / España: documento de identificación y órdenes de misión.

(3) Estas personas están exentas de la obligación de visado en Alemania.

(4) Grecia exime de la obligación de visado a los miembros de fuerzas armadas de los Estados Unidos, al personal civil y a las personas a su cargo que se desplacen con órdenes de misión emitidas por la OTAN.

(5) Noruega: Noruega exime de la obligación de visado al personal militar de un Estado miembro de la OTAN y al personal militar vinculado a un cuartel aliado de la OTAN en misión oficial con orden de misión emitida por la autoridad competente del Estado de origen o de la OTAN. Noruega también exime de la obligación de visado a los familiares (cónyuges/parejas e hijos a cargo) de estas categorías.Noruega también exime de la obligación de visado a los miembros de tropas estadounidenses, canadienses y británicas en misión en Europa y al personal militar enviado en misión o que participe en ejercicios en territorio noruego, de conformidad con el Tratado de Asociación para la Paz. La exención de la obligación de visado no incluye a los cónyuges ni a los hijos de estas categorías.

3. **Excepciones a la exención de la obligación de visado en virtud del artículo 6, apartado 1**

3.1. **Estados**

Sí = EXCEPCIÓN a la exención de visado																												
Países	Categoría de persona	BNL	BG	CZ	DK	DE	EE	EL	ES	FR	HR	IT	CY	LV	LT	HU	MT	AT	PL	PT	RO	SI	SK	FI	SE	IS	NO	CH
AUSTRALIA	*Pasaporte diplomático*		Sí																									
AUSTRALIA	*Pasaporte de servicio/oficial*		Sí																									
CANADÁ	*Pasaporte diplomático*																											
CANADÁ	*Pasaporte de servicio/oficial*																											
COSTA RICA	*Pasaporte diplomático*		Sí																									
COSTA RICA	*Pasaporte de servicio/oficial*		Sí																									
MÉXICO	*Pasaporte diplomático*																									Sí		

MÉXICO	*Pasaporte de servicio/ oficial*																										Sí		
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	*Pasaporte diplomát-ico*		Sí					Sí	Sí	Sí																			
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	*Pasaporte de servicio/ oficial*		Sí					Sí	Sí	Sí																			

4. **Excepciones a la exención de la obligación de visado de conformidad con el artículo 6, apartado 3**

4.1. **Personas que ejerzan una actividad remunerada durante su estancia**

4.1.1. **Estados**

Sí = obligación de visado				Ausencia de notificación de: BG / CY / IS																									
Países	BE	BG	CZ-(1)	DK-(2)	DE	EE	EL	ES	FR	HR	IT	CY	LV	LU	LT	HU	MT	NL	AT-(3)	PL	PT	RO	SI	SK	FI-(4)	SE	IS-(5)	NO	CH	LI
ALBANIA			Sí		Sí	Sí	Sí-(2-6)	Sí			Sí		Sí						Sí		Sí	Sí					Sí		Sí	
ANDORRA			Sí		Sí	Sí	Sí-(2-6)	Sí-(6)			Sí		Sí						Sí		Sí	Sí					Sí			
ANTIGUA Y BARBUDA			Sí		Sí	Sí	Sí-(2-6)	Sí			Sí		Sí						Sí		Sí	Sí					Sí		Sí-(7)	

ARGENTINA			Sí		Sí	Sí	Sí-(2-6)	Sí			Sí		Sí						Sí		Sí	Sí					Sí		Sí-(7)	
AUSTRALIA			Sí		Sí	Sí	Sí-(2-6)	Sí	Sí		Sí		Sí						Sí		Sí	Sí					Sí			
BAHAMAS			Sí		Sí	Sí	Sí-(2-6)	Sí			Sí		Sí						Sí		Sí	Sí					Sí		Sí-(7)	
BARBADOS			Sí		Sí	Sí	Sí-(2-6)	Sí			Sí		Sí						Sí		Sí	Sí					Sí		Sí-(7)	
BOSNIA Y HERZEGOVINA			Sí		Sí	Sí	Sí-(2-6)	Sí			Sí		Sí						Sí		Sí	Sí					Sí		Sí	
BRASIL			Sí		Sí	Sí	Sí-(2-6)	Sí	Sí		Sí		Sí						Sí		Sí	Sí					Sí		Sí-(7)	
BRUNÉI			Sí		Sí	Sí	Sí-(2-6)	Sí			Sí		Sí						Sí		Sí	Sí					Sí			
CANADÁ			Sí		Sí	Sí	Sí-(2-6)	Sí			Sí		Sí						Sí		Sí	Sí					Sí		Sí-(7)	
CHILE			Sí		Sí	Sí	Sí-(2-6)	Sí			Sí		Sí						Sí		Sí	Sí					Sí		Sí-(7)	
COLOMBIA			Sí		Sí	Sí	Sí-(2-6)	Sí			Sí		Sí						Sí		Sí	Sí					Sí		Sí-(7)	

COSTA RICA			Sí		Sí	Sí	Sí-(2-6)	Sí			Sí		Sí						Sí		Sí	Sí					Sí		Sí-(7)	
DOMINICA			Sí		Sí	Sí	Sí-(2-6)	Sí			Sí		Sí						Sí		Sí	Sí					Sí		Sí-(7)	
GEORGIA			Sí		Sí	Sí	Sí-(2-6)	Sí			Sí		Sí						Sí		Sí	Sí					Sí		Sí	
GRANADA			Sí		Sí	Sí	Sí-(2-6)	Sí			Sí		Sí						Sí		Sí	Sí					Sí		Sí-(7)	
GUATEMALA			Sí		Sí	Sí	Sí-(2-6)	Sí			Sí		Sí						Sí		Sí	Sí					Sí		Sí-(7)	
SANTA SEDE			Sí		Sí	Sí	Sí-(2-6)	Sí			Sí		Sí						Sí		Sí	Sí					Sí			
HONDURAS			Sí		Sí	Sí	Sí-(2-6)	Sí			Sí		Sí						Sí		Sí	Sí					Sí		Sí-(7)	
ISRAEL			Sí		Sí	Sí	Sí-(2-6)	Sí			Sí		Sí						Sí		Sí	Sí					Sí		Sí-(7)	
JAPÓN			Sí		Sí	Sí	Sí-(2-6)	Sí	Sí		Sí		Sí						Sí		Sí	Sí					Sí			
KIRIBATI			Sí		Sí	Sí	Sí-(2-6)	Sí			Sí		Sí						Sí		Sí	Sí					Sí		Sí-(7)	

COREA DEL SUR			Sí		Sí	Sí	Sí-(2-6)	Sí	Sí		Sí		Sí						Sí		Sí	Sí					Sí		Sí-(7)	
MACEDONIA DEL NORTE			Sí		Sí	Sí	Sí-(2-6)	Sí			Sí		Sí						Sí		Sí	Sí					Sí		Sí	
MALASIA			Sí		Sí	Sí	Sí-(2-6)	Sí			Sí		Sí						Sí		Sí	Sí					Sí			
ISLAS MARSHALL			Sí		Sí	Sí	Sí-(2-6)	Sí			Sí		Sí						Sí		Sí	Sí					Sí		Sí-(7)	
MAURICIO			Sí		Sí	Sí	Sí-(2-6)	Sí			Sí		Sí						Sí		Sí	Sí					Sí		Sí-(7)	
MÉXICO			Sí		Sí	Sí	Sí-(2-6)	Sí	Sí-(9)		Sí		Sí						Sí		Sí	Sí					Sí		Sí-(7)	
MICRONESIA			Sí		Sí	Sí	Sí-(2-6)	Sí			Sí		Sí						Sí		Sí	Sí					Sí		Sí-(7)	
MOLDAVIA			Sí		Sí	Sí	Sí-(2-6)	Sí			Sí		Sí						Sí		Sí	Sí					Sí		Sí	
MÓNACO			Sí		Sí	Sí	Sí-(2-6)	Sí			Sí		Sí						Sí		Sí	Sí					Sí			
MONTENEGRO			Sí		Sí	Sí	Sí-(2-6)	Sí			Sí		Sí						Sí		Sí	Sí					Sí		Sí	

NUEVA ZELANDA			Sí		Sí	Sí	Sí-(2-6)	Sí			Sí		Sí						Sí		Sí	Sí					Sí			
NICARAGUA			Sí		Sí	Sí	Sí-(2-6)	Sí			Sí		Sí						Sí		Sí	Sí					Sí		Sí-(7)	
PALAOS			Sí		Sí	Sí	Sí-(2-6)	Sí			Sí		Sí						Sí		Sí	Sí					Sí		Sí-(7)	
PANAMÁ			Sí		Sí	Sí	Sí-(2-6)	Sí			Sí		Sí						Sí		Sí	Sí					Sí		Sí-(7)	
PARAGUAY			Sí		Sí	Sí	Sí-(2-6)	Sí			Sí		Sí						Sí		Sí	Sí					Sí		Sí-(7)	
PERÚ			Sí		Sí	Sí	Sí-(2-6)	Sí			Sí		Sí						Sí		Sí	Sí					Sí		Sí-(7)	
EL SALVADOR			Sí		Sí	Sí	Sí-(2-6)	Sí			Sí		Sí						Sí		Sí	Sí					Sí		Sí-(7)	
SAMOA			Sí		Sí	Sí	Sí-(2-6)	Sí			Sí		Sí						Sí		Sí	Sí					Sí		Sí-(7)	
SAN MARINO			Sí		Sí	Sí	Sí-(2-6)	Sí			Sí		Sí						Sí		Sí	Sí					Sí			
SAN CRISTÓBAL Y NIEVES			Sí		Sí	Sí	Sí-(2-6)	Sí			Sí		Sí						Sí		Sí	Sí					Sí		Sí-(7)	

SANTA LUCÍA			Sí		Sí	Sí	Sí-(2-6)	Sí			Sí		Sí						Sí		Sí	Sí					Sí		Sí-(7)	
SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS			Sí		Sí	Sí	Sí-(2-6)	Sí			Sí		Sí						Sí		Sí	Sí					Sí		Sí-(7)	
SERBIA			Sí		Sí	Sí	Sí-(2-6)	Sí			Sí		Sí						Sí		Sí	Sí					Sí		Sí	
SEYCHELLES			Sí		Sí	Sí	Sí-(2-6)	Sí			Sí		Sí						Sí		Sí	Sí					Sí		Sí-(7)	
SINGAPUR			Sí		Sí	Sí	Sí-(2-6)	Sí	Sí		Sí		Sí						Sí		Sí	Sí					Sí			
ISLAS SALOMÓN			Sí		Sí	Sí	Sí-(2-6)	Sí			Sí		Sí						Sí		Sí	Sí					Sí		Sí-(7)	
TIMOR ORIENTAL			Sí		Sí	Sí	Sí-(2-6)	Sí			Sí		Sí						Sí		Sí	Sí					Sí		Sí-(7)	
TONGA			Sí		Sí	Sí	Sí-(2-6)	Sí			Sí		Sí						Sí		Sí	Sí					Sí		Sí-(7)	
TRINIDAD Y TOBAGO			Sí		Sí	Sí	Sí-(2-6)	Sí			Sí		Sí						Sí		Sí	Sí					Sí		Sí-(7)	
TUVALU			Sí		Sí	Sí	Sí-(2-6)	Sí			Sí		Sí						Sí		Sí	Sí					Sí		Sí-(7)	

UCRANIA			Sí		Sí	Sí	Sí-(2-6)	Sí			Sí		Sí						Sí		Sí	Sí					Sí		Sí	
EMIRATOS ÁRABES UNIDOS			Sí		Sí	Sí	Sí-(2-6)	Sí			Sí		Sí						Sí		Sí	Sí					Sí		Sí-(7)	
REINO UNIDO	No (-12)		Sí-(1-3)		Sí-(1-4)		N/D (-15)	Sí-(1-6)		No (-17)	No (-18)		Sí			No (-19)		No (-20)	Sí-(2-1)		Sí-(1-8)	Sí-(2-2)		No (-23)	No (-24)			No (-25)		
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA			Sí		Sí	Sí	Sí-(2-6)	Sí	Sí		Sí		Sí						Sí		Sí	Sí					Sí		Sí-(7)	
URUGUAY			Sí		Sí	Sí	Sí-(2-6)	Sí			Sí		Sí						Sí		Sí	Sí					Sí		Sí-(7)	
VANUATU			Sí		Sí	Sí	Sí-(2-6)	Sí			Sí		Sí						Sí		Sí	Sí					Sí		Sí-(7)	
VENEZUELA			Sí		Sí	Sí	Sí-(2-6)	Sí	Sí		Sí		Sí						Sí		Sí	Sí					Sí		Sí-(7)	

4.1.2 **Regiones Administrativas Especiales de la República Popular China**

Sí = obligación de visado				Ausencia de notificación de: CY																								
Regiones	BNL	BG	CZ-(1)	DK-(2)	DE	EE	EL	ES	FR	HR	IT	CY	LV	LT	HU	MT	AT-(3)	PL	PT	RO	SI	SK	FI (4)	SE	IS (5)	NO	CH
RAE DE HONG KONG			Sí		Sí	Sí		Sí			Sí		Sí		Sí		Sí		Sí	Sí					Sí		Sí-(10)

RAE DE MACAO			Sí		Sí	Sí		Sí			Sí		Sí		Sí		Sí		Sí	Sí					Sí		Sí-(10)

4.1.3 **Ciudadanos británicos que no tienen la condición de nacionales del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en virtud del Derecho de la Unión**

Sí = obligación de visado				Ausencia de notificación de: CY																							
Ciudadanos	BNL	BG	CZ-(1)	DK-(2)	DE	EE	EL	ES	FR	HR	IT	CY	LV	LT	HU	MT	AT-(3)	PL	PT	RO	SI	SK	FI (4)	SE	IS (5)	NO	CH
Ciudadanos británicos [British nationals (Overseas)]			Sí		Sí	Sí		Sí			Sí		Sí		Sí		Sí		Sí	Sí					Sí		Sí-(10)
Ciudadanos de los territorios británicos de ultramar [British overseas territories citizens (BOTC)]			Sí		Sí	Sí		Sí			Sí		Sí		Sí		Sí		Sí	Sí					Sí		Sí-(10)
Ciudadanos británicos de ultramar [British overseas citizens (BOC)]			Sí		Sí	Sí		Sí			Sí		Sí		Sí		Sí		Sí	Sí					Sí		Sí-(10)
Personas británicas protegidas [British protected persons (BPP)]			Sí		Sí	Sí		Sí			Sí		Sí		Sí		Sí		Sí	Sí					Sí		Sí-(10)
Súbditos británicos			Sí		Sí	Sí		Sí			Sí		Sí		Sí		Sí		Sí	Sí					Sí		Sí-(10)

4.1.4 **Entidades y autoridades territoriales no reconocidas como estados por al menos un Estado miembro**

Sí = obligación de visado																											
Entidades	BNL	BG	CZ-(1)	DK-(2)	DE	EE	EL	ES	FR	HR	IT	CY	LV	LT	HU	MT	AT-(3)	PL	PT	RO	SI	SK	FI (4)	SE	IS (5)	NO	CH
TAIWÁN			Sí		Sí	Sí		Sí			Sí		Sí		Sí		Sí		Sí	Sí					Sí		Sí

Observaciones:

(1) República Checa: «actividad remunerada» no significa una actividad realizada por:
   a) artistas intérpretes, profesores, personal académico universitario, científicos, investigadores e ingenieros que participen en reuniones científicas, alumnos o estudiantes menores de veintiséis años, deportistas y personas que suministren bienes y servicios o entreguen, monten e instalen estos bienes sobre la base de un contrato comercial y, de ser necesario, realicen trabajos de garantía y de reparación. En la República Checa, estas actividades no superarán los siete días naturales consecutivos o un total de treinta días por año civil;
   b) miembros de equipos de rescate que presten asistencia con arreglo a un acuerdo interestatal sobre asistencia mutua en casos de emergencia, catástrofe y asistencia humanitaria;
   c) empleados de la industria del transporte internacional enviados a trabajar a la República Checa por su empleador extranjero;
   d) personas acreditadas por los medios de comunicación;
   e) el personal militar y civil de las fuerzas armadas del Estado de origen;
   f) miembros del clero y de sociedades religiosas inscritas en la República Checa;
   g) extranjeros enviados a la República Checa por su empleador extranjero sobre la base de un contrato celebrado con una persona física o jurídica checa con el único fin de mejorar la capacitación y las cualificaciones necesarias para realizar su trabajo fuera de la República Checa; o
   h) personas que viajen a la República Checa únicamente para asistir a una reunión de negocios.

(2) Dinamarca: sin embargo, algunas actividades especiales no se consideran actividades remuneradas con arreglo a la legislación nacional. Las personas que las ejerzan pueden entrar sin visado en las condiciones expresamente previstas.

(3) Austria: las siguientes disposiciones especiales se aplican a la expedición de visados para actividades lucrativas:Los trabajadores de temporada y los temporeros agrícolas deben solicitar un visado. Dependiendo de la duración de la actividad, se emitirá un visado C o D. En la pegatina aparecerá la mención «saisonier». En el caso de otros empleos meramente temporales, por cuenta propia o en relación de dependencia, los nacionales de terceros países solo podrán ejercerlos una vez expedido el visado. Dependiendo de la duración de la actividad, se emitirá un visado C o D. En la pegatina aparecerá la mención «ERWERB». Por lo que se refiere a la admisión de nacionales de terceros países con fines de formación, de conformidad con la Directiva (UE) 2016/801, se expedirá un visado D. En la pegatina aparecerá la mención «Praktikanten».

(4) Finlandia: Para poder trabajar, el empleado debe contar con un permiso de residencia.

(5) Islandia: depende de la profesión, de conformidad con el artículo 23 de la Ley de extranjeros.

(6) España: los nacionales de Andorra están exentos de la obligación de visado si realizan una actividad económica durante su estancia, siempre que no ejerzan una profesión liberal.

(7) Suiza: obligación de visado para ejercer una profesión remunerada:
   — en la industria de la construcción primaria y secundaria y la ingeniería civil, los servicios de restauración y hotelería, los servicios de limpieza industrial y privada, los servicios de vigilancia y seguridad y los servicios eróticos;
   — de cualquier otro tipo, si esta supera los ocho días por año calendario.

(12) esto podría cambiar en los últimos meses de 2020, una vez que haya más claridad sobre la nueva política de inmigración del Reino Unido.

(13) Según la regulación gubernamental n.º 215/2017, las siguientes categorías están exentas de la obligación de visado cuando viajen para ejercer una actividad remunerada:
   a) artistas intérpretes o ejecutantes; pedagogos, trabajadores universitarios/académicos, trabajadores científicos; investigadores o trabajadores del desarrollo que participen en reuniones científicas; alumnos o estudiantes menores de veintiséis años; deportistas; personas que suministren bienes o servicios en la República Checa o realicen trabajos de montaje sobre la base de un contrato comercial; personas que realicen trabajos de garantía y reparación en la República Checa, siempre que no superen los siete días naturales consecutivos o un total de treinta días por año civil;
   b) los miembros de equipos de rescate que presten asistencia sobre la base de acuerdos intergubernamentales de asistencia mutua para hacer frente a las consecuencias de accidentes y desastres naturales y en casos de ayuda humanitaria;
   c) empleados en el transporte internacional enviados a trabajar a la República Checa por su empleador extranjero;
   d) personas acreditadas por los medios de comunicación;
   e) el personal militar o civil de fuerzas armadas;
   f) miembros del clero y de sociedades religiosas inscritas en la República Checa;
   g) pasantes o trabajadores en prácticas enviados a la República Checa por una empresa extranjera sobre la base de un contrato con un socio checo;
   h) personas que viajen exclusivamente para hacer negocios en la República Checa.

(14) Algunas actividades especiales no se consideran actividades remuneradas con arreglo a la legislación nacional. Las personas que las ejerzan pueden entrar sin visado en las condiciones expresamente revistas. Se considera que las siguientes categorías de trabajadores no ejercen una actividad remunerada, por lo que están exentas de la obligación de visado en las condiciones que se precisan a continuación:

marineros que sean titulares de una libreta de inscripción marítima alemana («Seefahrtbuch») y un pasaporte nacional expedido por las autoridades que figuran en la lista del anexo II únicamente si forman parte de la tripulación de un buque autorizado a enarbolar pabellón de Alemania o a permanecer en territorio alemán;
pilotos de navegación de altura y de cabotaje en el ejercicio de su profesión, cuando naveguen por el Rin o el Danubio, incluido el canal Main-Danubio, para la entrada con vistas al transporte de personas o mercancías;
nacionales de terceros países que trabajen en un buque registrado en un tercer país, para una empresa domiciliada en un tercer país y que, bien sean titulares de un pasaporte reconocido o de un pasaporte equivalente que certifique su ocupación como navegantes en el Rin, bien sean titulares de un pasaporte especial reconocido equivalente, como el «Donauschifferausweis» o la libreta naval «Seefahrtbuch», y figuren en la lista de la tripulación. La estancia debe tener una relación directa con los objetivos de la navegación profesional. El trabajo por cuenta propia también se considera actividad remunerada»

(15) Los creadores intelectuales del Reino Unido, principalmente los autores, los escritores, los directores, los pintores, los escultores, los actores, los músicos, los cantantes, los coreógrafos y los escenógrafos, están exentos de toda obligación de visado para estancias de hasta noventa días a lo largo de un período de ciento ochenta días. Sujeto a la reciprocidad y a las relaciones generales entre la UE y el Reino Unido.

(16) incluidos los trabajadores del transporte internacional, por ejemplo, los conductores de camiones. España se reserva el derecho de tomar una decisión a su debido tiempo dependiendo, entre otros aspectos, de las medidas nacionales (en materia de migración) del Reino Unido relacionadas con los ciudadanos de la UE, la reciprocidad y las negociaciones generales entre la UE y el Reino Unido.

(17) Los trabajadores del transporte internacional entran dentro de nuestra definición de actividad remunerada y los nacionales del Reino Unido, como los conductores de camiones, no requieren visado para entrar en Croacia.

(18) Sujeto a la reciprocidad y a las relaciones generales entre la UE y el Reino Unido.

(19) En materia de visados, nos reservamos el derecho de reconsiderar nuestra posición sobre esta cuestión a la luz de la evolución de la legislación pertinente del Reino Unido y de las negociaciones en curso sobre la futura relación entre la UE y el Reino Unido.

(20) Los Países Bajos eximen de visado de corta duración a los nacionales del Reino Unido que realicen una actividad remunerada.

(21) Esto es aplicable a todo tipo de actividades remuneradas y, en principio, también incluye a los conductores de camiones mencionados anteriormente.Los trabajadores de temporada y los temporeros agrícolas deben solicitar un visado. Dependiendo de la duración de la actividad, se emitirá un visado C o D. En la pegatina aparecerá la mención «saisonier». En el caso de otros empleos meramente temporales, por cuenta propia o en relación de dependencia, los nacionales de terceros países solo podrán ejercerlos una vez expedido el visado. Dependiendo de la duración de la actividad, se emitirá un visado C o D. En la pegatina aparecerá la mención «ERWERB». Por lo que se refiere a la admisión de nacionales de terceros países con fines de formación, de conformidad con la Directiva (UE) 2016/801, se expedirá un visado D. En la pegatina aparecerá la mención «Praktikanten».

Aparecerá la mención «ERWERB». Por lo que se refiere a la admisión de nacionales de terceros países con fines de formación, de conformidad con la Directiva (UE) 2016/801, se expedirá un visado D. En la pegatina aparecerá la mención «Praktikanten».

(22) Por lo que se refiere al caso particular de los trabajadores del transporte internacional, esta categoría queda fuera de nuestro marco legislativo relativo a la actividad remunerada durante estancias cortas (hasta noventa días a lo largo de un período de ciento ochenta días), por lo que no da lugar a la obligación de visado impuesta a otras personas que realizan una actividad remunerada en Rumanía.Las estancias cortas con fines de negocios no requieren visado.

(23) Los trabajadores del transporte internacional entran dentro de la definición de actividad remunerada y, de conformidad con la legislación nacional de Eslovaquia, están exentos de la obligación de visado para ejercer una actividad remunerada durante su estancia de corta duración.

(24) De conformidad con el artículo 79 de la Ley de extranjería (301/2004), los nacionales de terceros países pueden realizar una actividad remunerada durante estancias cortas en determinadas situaciones. Salvo en algunos casos, se requiere un permiso de residencia.Si el empleador o contratista no tiene oficinas en Finlandia, el extranjero tiene derecho a ejercer un trabajo remunerado sin permiso de residencia:

1) si es demostrador de productos o miembro de un equipo de filmación durante un período máximo de tres meses;
2) si es miembro de la tripulación de un vehículo de motor cuya propiedad o posesión corresponda a una entidad extranjera y su trabajo consiste en conducir el vehículo a través de las fronteras, es decir, en llevarlo a su lugar de destino o recogerlo en su lugar de partida, o si el tráfico en Finlandia está relacionado con un servicio regular entre distintos lugares, de los cuales al menos uno se encuentra en el extranjero, y el extranjero no tiene domicilio en Finlandia.

(25) Se requiere un permiso de residencia. Algunos extranjeros que no tienen un empleador en Noruega están exentos de la obligación de solicitar un permiso de residencia para trabajar durante un período de hasta tres meses.Esta exención se aplica a determinadas categorías, entre ellas:

el personal de trenes, aeronaves, autobuses y camiones extranjeros en tráfico internacional.

(26) Los creadores intelectuales, principalmente los autores, los escritores, los directores, los pintores, los escultores, los actores, los músicos, los cantantes, los coreógrafos y los escenógrafos, necesitan un visado de tipo C para estancias de hasta noventa días a lo largo de un período de ciento ochenta días.